

"EL ANUNCIADOR"

Documentos importantes sobre las Aguas

Como consideramos de vital interés todo asunto que con los intereses de Cádiz se relacione, publicamos en este lugar por no poderlo hacer en nuestros números ordinarios por el espacio que ocupa, la *Comunicación* que la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Aguas Potables ha dirigido al CALAMITOSO Alcalde de esta capital Sr. D. Miguel de Aguirre.

Asimismo también publicamos el *Informe* del ilustrado Ingeniero Sr. Vasconi.

He aquí copia de los citados documentos:

"Sociedad de Aguas Potables de Cádiz"

Cumpliendo lo ofrecido en anterior comunicación, tengo el gusto de remitir á V. S. el informe que nuestro ingeniero el Sr. D. Luis Vasconi ha redactado como contestación al emitido por el Sr. Don Fernando Arrigunaga, sobre diversos extremos del Abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Esta Sociedad, considerando que tanto V. S. como la Corporación de su digna presidencia, ni persiguen ni pueden perseguir en este importante asunto otro fin que el de obtener para nuestra hermosa ciudad los mayores beneficios posibles, fin que constantemente ha perseguido y persigue también esta Empresa, se abstuvo y se abstiene ahora de protestar contra una inspección acordada para comprobar la ejecución de obras que hace muchos años fueron recibidas y aprobadas por ese Excmo. Ayuntamiento en los términos estipulados en el oportuno contrato. Pero si la tranquilidad que inspira el deber cumplido le ha hecho guardar silencio respecto de una comprobación que legalmente no procede, no sucede lo propio acerca de la forma desusada de que ha procurado revestirse la inspección decretada por el Excmo. Ayuntamiento alejando toda intervención de la Compañía abastecedora, hasta el punto de que sin su conocimiento y con el propósito de someterlas al correspondiente análisis se han extraído de La Piedad diferentes nuestras de agua, por personas que ignorando el mecanismo del Abastecimiento, han utilizado para ello las que no se aprovechan.

Por lo demás, la Sociedad que indignamente presido se congratula de que el informe del Sr. Arrigunaga le haya proporcionado una nueva ocasión para que, por medio de la autorizada voz del ingeniero Sr. D. Luis Vasconi se demuestre tan cumplidamente como dicho señor lo demuestra en el escrito que se acompaña, que lejos de haber faltado á las estipulaciones del contrato que suscribió con ese Excmo. Ayuntamiento en el año de 1885, constantemente y guiado de un sincero afecto por esta población, no ha cesado de hacer concesiones importantísimas en beneficio de la misma, quebrantando repetidas veces sus legítimos derechos.

Cádiz 30 de Julio de 1900.

Firmado, Antonio Martínez de Pinillos.
Sr. Alcalde de esta Ciudad.

Contestación del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que suscribe, en nombre de la Sociedad de Aguas Potables de Cádiz, al informe del Sr. Arrigunaga, acerca de varios extremos del abastecimiento de aguas, fecha 9 de Julio de 1900.

1.º—Introducción

El Sr. Arrigunaga, á quien hemos supuesto y suponemos provisto del título académico competente Español, que le dé derecho á intervenir oficialmente en obras de carácter público, como son las de Abastecimiento de Aguas de Cádiz, requerido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en 10 de Abril último, para dictaminar acerca de si ha quedado ó no cumplido en todos sus extremos, por parte de la Sociedad, el contrato que con la misma celebró la Ciudad en 30 de Junio de 1885, ha emitido informe suscrito en 9 de Julio corriente, del cual se nos ha dado vista, y cuyo documento seguidamente nos proponemos analizar y discutir.

El escrito de que se trata contiene las siguientes conclusiones cuya substancia nos permitimos extraer en esta forma:

1.º Las obras construídas no se ciñen por completo á las del proyecto oficial que constituye una de las bases del contrato.

De las variaciones introducidas, algunas han sido hechas legalmente; pero otras, como es la supresión de la galería del Oeste y de las secundarias, hánse realizado arbitrariamente, si no bajo el punto de vista técnico, al menos bajo el legal.

Las obras suprimidas importan 800.000 pesetas.

2.º La Sociedad concesionaria ha adquirido, al parecer, los terrenos necesarios y previstos en el presupuesto: ha hecho las mejoras y reparaciones proyectadas en el depósito de Aguas de San Cristóbal, y ha construído un nuevo depósito, no previsto en el contrato, el cual, á cambio de algún inconveniente que pueda tener, constituye una mejora real y positiva, bajo el punto de vista de la explotación.

3.º La Sociedad ha montado dos nuevas máquinas de vapor, provistas de sus bombas, con una fuerza de 40 caballos efectivos, cada una. La renovación de las cañerías de conducción, se hace también en la forma estipulada.

4.º (Textual).—«Que para poder apreciar la cantidad de agua alumbrada por las obras hechas, y si ha debido ó no construirse el sifón proyectado por el Sr. Brockmann, hay que referirse á los aforos oficiales.»

Que estos aforos, que como es sabido fueron practicados en los estiajes de 1888, 1889 y 1890 por el Ingeniero Sr. Gil de los Reyes, encargado de la Inspección de las obras por el Excmo. Ayuntamiento, son erróneos, puesto que los cálculos que sirvieron de base á dicho facultativo para deducir el caudal de agua disponible, se fundan en que las dos bombas de cada máquina elevan á los depósitos 139,25 metros cúbicos por hora, ó sean 3.342 en 24 horas, siendo así que él (el Sr. Arrigunaga) ha comprobado, que esas dos bombas solo pueden elevar 69'948 metros cúbicos por hora, ó sean 1.678'75 en 24 horas. En esta afirmación terminante se apoya, para declarar su sospecha de que no fueron solo aforadas las aguas de la galería en esas mediciones oficiales.

En el cuerpo del informe (78), acaba por declarar que, en su opinión, en la Piedad no hay más que 1.482 metros cúbicos de agua en cada 24 horas, inferior en más de 1.000 á los del contrato.

5.º (Textual).—«Que respecto á la obligación de tener siempre á la disposición de Cádiz 2.500 metros cúbicos en cada 24 horas, puede asegurarse al pié de la letra, no se cumple (82); pero que dado el consumo de Cádiz y capacidad del sifón, podría suponerse cumplida (83) y la sociedad autorizada á vender el agua fuera de Cádiz, si no tuviera que recurrir para obtener el agua necesaria para ello, á mezclar como se ha comprobado, (85) el agua dulce de la galería con las saladas procedentes de los antiguos minados, que han debido abandonarse. (84).»

6.º (Textual).—«Que la calidad del agua ha mejorado, con relación á la que antes abastecía á Cádiz; pero que podía ser mucho mejor si viniesen puras las de la galería del Este.»

Termina el Sr. Arrigunaga su informe con esta síntesis:

(a) La Sociedad ha dejado de hacer obras por valor de 800.000 pesetas.

(b) No existe la cantidad de agua que el contrato exige.

(c) Ha debido construirse el sifón proyectado por el ingeniero Sr. Brockmann, sin prorrogar el plazo de concesión.

2.º—Documentos oficiales.—Error cometido por el Sr. Arrigunaga.

El ingeniero del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos que suscribe, tiene el honor de manifestar lo siguiente:

Llamado telegráficamente por el presidente de la Sociedad de Aguas potables de Cádiz, á consecuencia de inusitados apremios oficiales, y llegado á esta capital el 19 del corriente, se nos han entregado inmediatamente dos documentos: 1.º el informe del Sr. Arrigunaga, cuyas conclusiones quedan expuestas; y 2.º, copia de la «Escritura de acta notarial de hechos otorgada en 16 de Julio de 1900, por D. Francisco Pró y Cucheiro, ante D. Luis M.ª de Solano y Rodríguez, abogado y notario público de la ciudad del Puerto de Santa María.»

Inmediatamente nos invadió el temor de tener que contestar á los duros cargos que se hacen á la Sociedad de Aguas, con un escrito de defensa no

menos extenso que el de ataque, que lo es bastante; pero la lectura del segundo documento, ó sea del acta notarial, vino á aliviar nuestra relativa preocupación. Este acta dá fé de una operación de aforo de las aguas alumbradas en la Piedad, llevado á cabo el 16 de Julio corriente por diversos facultativos y en virtud de orden dada el día anterior por el señor alcalde de esta capital. Su resultado es el siguiente: Estando el nivel del agua en la galería, cuando se comenzó el agotamiento, á 1'72 metros sobre el zameado de la misma, los manantiales produjeron 109'10 metros cúbicos por hora, ó sea 2618'400 en veinticuatro horas.

El Sr. Arrigunaga asegura que no existe la cantidad de agua dulce que el contrato exige, ó sean 2.500 metros cúbicos en cada 24 horas; y en esto se apoya para tachar de inexactos los aforos oficiales que se hicieron en 1888, 1889 y 1890; acabando por declarar que la cantidad de agua de que se dispone, es inferior en más de 1.000 metros cúbicos á la del contrato.

Los hechos han venido á probar que fué aventurada la afirmación del Sr. Arrigunaga; y como en esa afirmación, que resulta desmentida, se apoya el autor del informe para asentar dos de las tres conclusiones generales del mismo, á saber: «No existe la cantidad de agua que el contrato exige.» «Ha debido construirse el sifón á Jerez»; claro es que estamos dispensados de discutir las dos terceras partes de su voluminoso dictamen. Examinemos ahora las causas del lamentable error del Sr. Arrigunaga.

Este señor, hizo sus cálculos de potencia de las dos bombas que elevan el agua á los depósitos, partiendo de los datos de especificación de las máquinas hecha por su constructor, cuya especificación pidió á la Sociedad por conducto del señor alcalde; pero además asegura en su informe, respecto á las bombas (80) que se han visitado con la detención suficiente para comprobar los datos de la dicha especificación.

Si el Sr. Arrigunaga hubiese hecho su visita con la detención suficiente que dice, hubiera encontrado que las ya célebres bombas, tienen doble capacidad de la por él supuesta, como la comisión aforadora, de la que el mismo señor formaba parte, lo dedujo y materialmente lo comprobó.

¿Puede alegar el Sr. Arrigunaga que su error dimanaba de el de la especificación de la maquinaria que llegó á sus manos? Vamos a verlo. El documento pedido fué suministrado por el Secretario de la Sociedad, que no es técnico, el cual lo tomó del archivo de la oficina de Aguas, donde estaba depositado hacia catorce años. Provisto de estos datos, hizo el Sr. Arrigunaga diversas visitas á la Piedad, completamente solo, porque tal fué su expresa voluntad.

Con ese sistema de solitaria inspección, no juzgó conveniente conferenciar con el Ingeniero que suscribe, director de aquellas obras, el cual hubiera tenido sumo gusto en acompañarle en sus visitas y en contestar á sus preguntas. Si así lo hubiera hecho, nosotros le habríamos dicho, al presentarse la duda de que se trata, que esa especificación fué una de las varias que se hicieron para el estudio general de la maquinaria, la cual fué posteriormente reformada, llegándose al acuerdo definitivo, con arreglo al cual se construyó la que existe.

La equivocación del Sr. Arrigunaga no tiene aplicación, porque á máquinas de vapor de 63 caballos indicados, como son cada una de las dos instaladas en la Piedad, no pueden corresponder bombas de una capacidad mitad de la que realmente tienen; eso supondría carencia de conocimientos técnicos, en los que debían recibir la dicha maquinaria.

Esta aberración le ha llevado á admitir, como en la Memoria se expresa, el siguiente absurdo: Que las resistencias pasivas pueden ser dobles de lo que son, en una máquina de vapor bien construída. Bien es verdad que el Sr. Arrigunaga nos cuenta los peligros que tuvo que arrostrar para recorrer el piso inferior de las máquinas de la Piedad, por lo cual no pudo enterarse de todo, como deseaba.

Esta es la única excusa admisible, porque no debe nadie arriesgar su vida por estas cosas; vale

más, en tal caso, aceptar sin reparo alguno los datos que suministre la Sociedad inspeccionada. Pero es que, ante las incongruencias notadas, y ante la falta de concordancia de las máquinas de vapor con las bombas, tuvo el Sr. Arrigunaga un medio de salir de dudas, sin exponer su persona y sin conceder tanto crédito a los datos entregados por la Sociedad a quien estaba encargado de fiscalizar. Averiguar sencillamente el agua que por hora de trabajo impulsaban las bombas a los depósitos de San Cristóbal. Para esto hubiérase bastado un auxiliar de su confianza en las máquinas, con la misión de tomar nota de las revoluciones por minuto, y él, personalmente, en los depósitos, cubicando el agua que entraba.

Pero ninguno de estos sistemas tan fáciles se le ocurrió. El trascendental error se cometió, y su informe ha venido abajo en su parte más esencial.

3.º—El aforo verificado en la Piedad el 16 de Julio actual, por orden del alcalde, es improcedente.

En efecto, el apartado (c) del art. 8.º del pliego de condiciones particulares y económicas del contrato, dice así:

«Para apreciar si los alumbramientos que el concesionario efectúe en el Valle de Sidonia producen ó no los dos mil quinientos metros cúbicos en cada 24 horas, se practicarán en tres años consecutivos, a partir de la terminación de las obras, y en el día 15 del mes de Septiembre de cada uno de estos años, aforos del agua alumbrada; y si el término medio entre los volúmenes aforados no alcanzase a dicha dotación de dos mil quinientos metros cúbicos, se entenderá que el concesionario tiene obligación de ejecutar el sifón expresado en el párrafo anterior, en el plazo de dos años contados desde el último aforo de los tres que hay que practicar.»

La comprobación del caudal de aguas alumbrado en el Valle de Sidonia, se concreta al término medio de los tres aforos que debieron verificarse en las épocas marcadas en los pliegos de condiciones. Ellos dieron por resultado un volumen existente de más de 2.500 metros cúbicos cada 24 horas. Esta condición del contrato quedó cumplida, y la Sociedad dispensada de construir el sifón de Jerez, como hubiera tenido que realizarlo si el aforo medio de los tres años taxativamente señalados hubiera sido inferior a aquel volumen.

Si en esta cláusula se dijera que los aforos habían de hacerse en cada uno de los seis años siguientes, así se hubiera practicado; y al terminar el sexto aforo con el mismo resultado satisfactorio, quedaría sancionado el cumplimiento de tal condición. Y si se hubiera establecido que los aforos se verificaran en cada uno de los cincuenta años de la concesión, así se hubiera cumplido también. Pero no se estipuló nada de esto, sino que el aforo fuese el término medio de tres años, como queda dicho. Así se hizo, y el espíritu y la letra del contrato quedaron cumplidos.

Es tan evidente el asunto, que el mismo señor Arrigunaga considera el término medio del aforo de los tres primeros años como único, fundamental y definitivo; por lo cual y conociendo su trascendencia, ha puesto a contribución todas las potencias de su alma para calificar de inexactos sus resultados; único modo de invalidarlos, aunque con el desgraciado éxito que hemos visto. Por ello creo inútil insistir más. De esto se deduce que el aforo mandado hacer por el Sr. Alcalde de Cádiz y realizado el 16 del corriente, es improcedente, de tal suerte, que aun cuando su resultado no fuera el que ha sido, esto es, demostrativo de que el caudal es superior a 2500 metros cúbicos en 24 horas, y se hubiera medido menos volumen, esto nada significaría, ni quitaría fuerza alguna a los hechos consumados, con estricta sujeción al contrato.

Por último, en sesión del Excmo. Ayuntamiento celebrada el 22 de Junio de 1888, y a propuesta de la Comisión de Aguas, se acordó devolver a la Empresa concesionaria de las obras de Aguas Potables, las dos cuartas partes de la fianza impuesta, visto el informe pericial del Ingeniero nombrado para inspeccionar dichas obras, y en consonancia con lo que dispone el art. 15 del pliego de condiciones de la subasta.

El Municipio sancionó de esta suerte la terminación de las obras, y el alumbramiento del caudal de aguas que exige el contrato. Con esto queda cerrada, a nuestro humilde parecer, toda discusión acerca del asunto.

4.º—Legalidad de las obras ejecutadas.—La duración del plazo de concesión es independiente de los presupuestos y de los gastos.

De las tres principales conclusiones del dictamen que discutimos, los cargos que se desprenden de las dos últimas han quedado desvanecidos, cual se acaba de ver, mediante hechos y demostraciones materiales. Solo nos resta probar la falta de equidad y de justicia en que se inspiró el Inspector del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al formular secamente esta acusación, sin las debidas aclaraciones: la Sociedad ha dejado de hacer obras por valor de 800.000 pesetas.

¿Es que la Sociedad tenía obligación de cons-

truir todas las obras incluidas en el proyecto que sirvió de base al contrato, tales como fueron estudiadas, sea cualquiera la eficacia de las mismas y aun cuando se demostrara palpablemente que algunas de ellas habían de dar funestos resultados?

¿Es que por dejar de ejecutarse esa parte de obras, han de disminuirse proporcionalmente los años de la concesión, como parece proponerlo el Sr. Arrigunaga?

Unas obras de alumbramiento de aguas de la inmensa dificultad de las de Cádiz, donde los ruidosos fracasos de grande Empresas llenaban de recelo a los ingenieros que a resolver el arduo problema se aprestaron, no podían proyectarse sin grandísimas precauciones y sin proveer las variantes probables que tendrían que presentarse, como resultado de los numerosos y detenidos reconocimientos que debían llevarse a cabo en el momento de la ejecución; pues no es posible al estudiar los proyectos, entregarse a esas costosas exploraciones. Para hacerse cargo de lo difícil del problema, basta citar los resultados que con las obras habían de conseguirse.

1.º Separar las aguas dulces de las saladas, ante cuya dificultad sucumbió la Compañía Inglesa, malbaratando más de quince millones de pesetas.

2.º Encontrar por lo menos, 2.500 metros cúbicos al día de aguas potables, necesarias para el abasto de Cádiz; y

3.º Respetar el preexistente caudal de aguas del Puerto de Santa María, a cuya inmediación, pero a un nivel inferior, debían marchar las galerías filtrantes de Cádiz.

Por eso el autor del proyecto, consignó en el pliego de condiciones facultativas, artículos 23 y 24, la posibilidad de variaciones de trazado para evitar el 1.º y el 3.º de los escollos señalados, esto es, para no causar perturbaciones al caudal del Puerto de Santa María y para huir de las filtraciones saladas.

Se previó, pues, la necesidad de variar la traza y el perfil de las galerías filtrantes; pero no se calculó, que para evitar la invasión de las aguas impotables habría necesidad de suprimir algunas de las galerías proyectadas.

Hubo, pues, esta impresión en el proyecto; pero ¿qué Ingeniero no la hubiera tenido? Baste decir que solo después de varios meses y de gastar 75.000 pesetas en pozos, muros obturadores, agotamientos, etc., se llegó a la plena convicción de que las galerías proyectadas del Oeste, no podían construirse sin atentar al éxito de las obras; porque si bien existía en aquella parte cierta cantidad de aguas dulces, éstas no podrían separarse de las saladas, siguiendo la traza de las galerías marcadas en el proyecto.

¿Es que la Sociedad dejó de construir esta galería del Oeste por economía ó mezquindad? Injusto sería el cargo.

La Sociedad se vió sobrecogida cuando adquirió esta evidencia, ante el temor de que la galería del Este, sola, pudiera suministrar los 2.500 metros cúbicos de agua contratada.

¿En qué artículo de las condiciones ha leído el Sr. Arrigunaga, que caso de suprimirse algunas obras ha de mermarse proporcionalmente el periodo de la concesión? Esto en ninguna parte está pactado.

¿Hubiera el Municipio aumentado el plazo del usufructo, si el importe de las obras excedía al previsto? Seguramente se hubiera negado a ello, alegando, como es verdad, que no existe tal estipulación en el contrato.

¿Cree el autor del informe que a los 15 años de regir un contrato, es lícito que una de las partes introduzca en él arbitrarias variaciones, ó nuevas cláusulas caprichosas, sin el consentimiento de la otra?

Legalidad de las variaciones del trazado y de las obras.

1.º Acta del replanteo de 15 de Julio de 1886, de un trozo de galería filtrante del Este, de 1470 metros de longitud, comprendido entre su origen en la casa de máquinas de la Piedad, y el perfil 16 del proyecto aprobado, a la confrontación de los murallones del Puerto de Santa María.

2.º Informe del Ingeniero Inspector de las obras por el Municipio, Sr. D. Federico Gil de los Reyes, fecha 7 de Mayo de 1888.

En este documento se aprueban técnicamente:

(a) El trazado horizontal y vertical del resto de las galerías del Este, tales como estas se ejecutaron.

(b) La supresión de la galería del Oeste.

3.º Aprobación del informe anterior por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 22 de Junio de 1888 y acuerdo de devolver a la Empresa concesionaria las dos primeras cuartas partes de la fianza, por haberse terminado las obras con arreglo al proyecto aprobado, con las variaciones autorizadas, según lo dispuesto en el artículo 15 del pliego de condiciones particulares y económicas del contrato.

Y 4.º Aprobación del dictamen de la Comisión de Aguas, en sesión del 25 de Agosto de 1893, proponiendo la devolución a la Sociedad de la tercera cuarta parte de la fianza, por haber transcurrido cinco años desde la terminación de las

obras, hechas con arreglo al contrato, según dispone el artículo 15.

No se necesitan más documentos que los mencionados, para probar que la Sociedad de Aguas ha ejecutado sus obras con sujeción al contrato, con las variaciones aprobadas técnicamente por la Inspección facultativa, y con la sanción del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que, al otorgarla, se sirvió devolver a aquella las tres cuartas partes de la fianza.

El Sr. Arrigunaga, haciendo caso omiso de todas estas legalidades concluyentes, se empeña en hacer resaltar en muchos sitios de su informe, que no se realizó el *acuerdo previo* entre el Ayuntamiento y el concesionario, que previene la letra (c) del artículo 9.º de las condiciones particulares y económicas, respecto a la supresión de la galería del Oeste y a la terminación de la del Este.

Este acuerdo previo se realizó siempre entre los Ingenieros encargados de la Inspección y los de la Sociedad. En las visitas que aquellos hacían a las obras, se enteraban oportunamente de la marcha circunstanciada de las mismas, y de todos y de cada uno de los incidentes que ocurrían. Hubo siempre armonía de pareceres; pero no mediaron comunicaciones oficiales, que parecían inútiles por tratarse de asuntos que sin pérdida de tiempo debía conocer el Municipio, como así sucedió por la aludida comunicación de 7 de Mayo de 1888, que comprendió todas las variaciones convenidas.

Si el Excmo. Ayuntamiento no aprobaba la supresión de la galería del Oeste y de las secundarias, nada se hubiera perdido, pues todo estaba reducido a ejecutar esas obras, aun cuando, si esto hubiese sucedido, la Sociedad habría formulado la oportuna protesta, por salvar su responsabilidad, por estimarlas peligrosas para el éxito de los alumbramientos de aguas potables. Pero no ocurrió esto, sino que, por el contrario, todas las variaciones fueron aprobadas, cual se proponían por la Inspección.

5.º Obras ejecutadas por la Sociedad de Aguas no previstas en el presupuesto.—Concesiones hechas al Excmo. Ayuntamiento y al vecindario de Cádiz.

El Sr. Arrigunaga declara que la Sociedad de Aguas ha dejado de hacer obras de las comprendidas en el proyecto aprobado, que importan pesetas 800.000.

Nosotros pretendemos demostrar a continuación, que si esto ha sido así, por causas de verdadera fuerza mayor, contrarias a nuestra conveniencia, y por virtud de variaciones aprobadas del proyecto, en cambio hemos hecho otras obras, no previstas, y otorgado además valiosas concesiones al Municipio, de que vamos a hacer mención.

Nueva máquina de vapor.—En el proyecto se admite que no se adquiriera, durante la concesión, más que una sola máquina de vapor de 80 caballos, con valor de 200.000 pesetas, a los 20 años de comenzar aquella, por suponerse que podía aprovecharse en este periodo la instalada por la Compañía Inglesa; pero el error de este supuesto se demuestra en el informe de la Inspección facultativa de 7 de Mayo de 1888, aprobado por el Municipio. Así es que, la Sociedad se vió obligada a montar, desde el principio, dos nuevas máquinas de vapor, cada una de ellas de 63 caballos indicados, las cuales costaron a la Sociedad 360.000 pesetas, según en el mismo dictamen se especifica.

A los 20 años habrían de instalarse otras, según los cálculos del proyecto, admitidos por el señor Arrigunaga; luego tendremos que gastar en este servicio 720.000 pesetas, en vez de las 200.000 calculadas en el presupuesto. El aumento imprevisto asciende a 520.000 pesetas, que rogamos al señor Arrigunaga incluya en el haber de la Sociedad, cargándolo al capítulo de gastos de renovación de las tuberías y maquinaria.

Nuevo depósito de la Sierra de San Cristóbal.—El autor del informe, siempre avaro con la Sociedad, separa también esta otra partida de su haber, aun reconociendo la utilidad de esta obra; y se funda en que puede aquella amortizar su importe, en cierto número de años, con la economía de carbón que resulta de elevar las aguas a menor altura que la de los grandes depósitos.

Es inútil revisar los cálculos que hace al efecto, que están también equivocados, por no haber tenido en cuenta el interés del capital invertido.

Pero semejante depósito auxiliar, que es útilísimo hoy para la Sociedad, por la economía de carbón y por disminuir la fatiga de las máquinas, ¿dejará de ser de gran provecho también para el Municipio de Cádiz, cuando, terminado el periodo de la concesión, entre en posesión del Abastecimiento? Esto parece evidente, y podemos asegurar que si al autor del proyecto se le hubiera ocurrido esta notable mejora, hubiera incluido su importe en el presupuesto.

Acceptamos el coste de 60.000 pesetas para esta obra, calculadas por el Sr. Arrigunaga.

Exploraciones extraordinarias en el Oeste.—Ha de parecer justo a todos, y así lo esperamos de la equidad de la Inspección, llevar al haber de la Sociedad las 75.000 pesetas que se gastaron infructuosamente en las exploraciones extraordinarias de la galería del Oeste; dinero perdido, cuyo gasto hubiera sufragado asimismo el Municipio, si él hubiera hecho directamente las obras. Este gasto tampoco estaba previsto.

Expropiación del Caño de la Piedad.—La Sociedad tuvo que expropiar un trozo del Caño de la Piedad, por las razones que el Ingeniero Inspector del Excmo. Ayuntamiento consigna en su informe de 7 de mayo de 1888, al ocuparse del trazado horizontal de las nuevas galerías. Esta expropiación, no calculada, costó á la Empresa 15.000 pesetas, entregadas al Sr. D. Antonio Sancho, propietario del terreno.

Nuevas tuberías en Cádiz.—En el presupuesto que sirvió de base al contrato, se omitió incluir, entre las obras nuevas, el costo de las tuberías adicionales que requería el completo abastecimiento de Cádiz, omisión tanto más notable, cuanto que en el presupuesto de los gastos anuales de administración y conservación, se incluyó la conservación del resto de las tuberías de distribución que haya necesidad de ejecutar. De suerte que se da el caso de incluirse en los presupuestos la conservación de una obra cuyo costo de construcción no aparece en ellos. Pues bien, el costo de estas tuberías ha pasado de 250.000 pesetas.

Reasumiendo estos diversos gastos imprevistos, que el Sr. Arrigunaga ha debido tener en cuenta para hacer un imparcial examen de todo lo ejecutado, resulta:

1.º Que ha de cargarse entre los gastos de renovación de la maquinaria, la suma de 520.000 pesetas, no incluidas en el correspondiente presupuesto, y

2.º Que en el capítulo de obras nuevas de instalación, es preciso también, incluir la cantidad de 400.000 pesetas, no previstas en el proyecto.

Pasemos ahora á enumerar las

Concesiones otorgadas por la Sociedad al Municipio y al vecindario de Cádiz.

En el expuesto presentado por la Comisión de aguas al Excmo. Ayuntamiento en 9 de Enero de 1892, se enumeran las diversas concesiones hechas por la Sociedad, entre ellas la importantísima siguiente: «La Sociedad Abastecedora de Aguas Potables de Cádiz, se compromete á facilitar gratis 109.500 metros cúbicos anuales de dicho líquido con destino á todos los servicios públicos, ó sea un aumento de 28.850 sobre los que hoy viene utilizando gratuitamente la Corporación.

Al final de dicho expuesto se lee lo que sigue:

«Pedimos al Excmo. Ayuntamiento se sirva acordar un expreso voto de gracias para «la Empresa Abastecedora de Aguas, la que «sin embargo de hallarse en posesión de los «derechos que terminantemente señala el contrato elevado á Escritura pública desde 1.º de Julio 1885, accede á la mayor parte de las «peticiones hechas por esta Comisión; y no «teniendo en cuenta el desembolso que significa «ca la mayor dotación de agua donada á la «Ciudad, se ha prestado al considerable aumento que representa la cantidad cedida al «Municipio, dando así una prueba de su amor «á Cádiz.

En otro expuesto de la misma Comisión de Aguas fecha 23 de Agosto de 1893, y que fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, se enumera la serie de concesiones de toda clase que la Sociedad otorgaba y cuyo detalle es inútil consignar aquí. Baste decir, que la dicha Comisión, valorándolas una por una, declara que la suma de ellas significa una pérdida anual para la Sociedad de 81.350 pesetas, sin contar el importe de las instalaciones hasta el muro exterior de las fincas, cuya cantidad estima de gran importancia.

Por último, en el *Reglamento del surtido, distribución y ventas de Aguas Potables para usos públicos, domésticos é industriales en la ciudad de Cádiz y sus Extramuros*, aprobado unánimemente por el Excmo. Ayuntamiento en Cabildo de 20 de Diciembre de 1899 se reasumen todas las concesiones hechas, y la nueva de suma entidad en beneficio del público, que consiste en rebajar el precio máximo del metro cúbico de agua, para particulares, de 0'90 á 0'80 pesetas, ó sea en diez céntimos de peseta.

Vamos á valorar la importancia de algunas de las bonificaciones otorgadas al Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, y á los particulares tomando los elementos de las estadísticas del año de 1899 último.

AYUNTAMIENTO

Se le han concedido gratuitamente 28.850 metros cúbicos más por año, desde el de 1892, ó sea á los seis años de la concesión. Faltan 44, y á razón de 14 425 pesetas cada uno, importe de los 28.850 metros cúbicos de agua á 0'50 uno, resulta ser el importe de lo donado de 634.700 pesetas, sin tener en cuenta los intereses de este capital en tan largo número de años.

Esta mejora tiene todavía más importancia que la calculada, porque antes las liquidaciones del agua gastada se hacían mensualmente, y ahora por años; de lo que resulta que el Municipio gasta en el verano, esto es, cuando más escasea el líquido, mucha más agua que la que invertía gratuitamente por el cómputo antiguo, puesto que hace uso de los sobrantes del invierno, dificultando así el amplio surtido general en el período de máximo estiaje.

Desde el 1.º de Enero de 1900 se ha condenado para lo sucesivo el alquiler de contadores, el cual ha producido el año último 3.365 pesetas, y en los 36 años de concesión que restan representan 121.140 pesetas, sin intereses.

Las reparaciones y composturas de la canalización, que también se dispensan para el porvenir, han ascendido á 2.419 pesetas. Esto importa pesetas 87.084 en los 36 años que venimos considerando.

Así, pues, la suma de las bonificaciones otorgadas al municipio, por los tres conceptos expresados, importan 842.924 pesetas, sin tener en cuenta intereses.

Particulares.—Rebaja de 0'10 pesetas al precio del metro cúbico de agua á los vecinos de Cádiz.

El pasado año se han gastado 89.640 metros cúbicos sin tener en cuenta los grandes consumidores, ni lo invertido en industrias. La rebaja importa, pues, 8.964 pesetas al año.

La disminución de la 6.ª parte del precio de alquiler de los contadores, que han sido en número de 1.627; pesetas 4.881.

Los dos conceptos anteriores suman 13.845 pesetas; 36 anualidades de 13.845 pesetas, suponen una economía de 498.420 pesetas para los pequeños consumidores.

Como resumen de este Capítulo, exponemos las siguientes cifras:

Se han gastado en obras no previstas en el presupuesto 920.000

Se han hecho concesiones al Municipio y á los particulares, que sin tener en cuenta los intereses de las bonificaciones anuales en todo el período de la concesión á que afectan, importan. 1.341.344

Suma total. Ptas. 2.261.344

Además de las omisiones notadas del proyecto que se traducen en mayores gastos que los calculados para su realización, la Sociedad está soportando las consecuencias de otro error esencialísimo, que en el mismo se deslizó al hacerse la estimación de los rendimientos de la Empresa.

El de suponer que las pérdidas de agua en las diversas canalizaciones, ascenderían al 17 y 18 0/0 del volumen elevado por las máquinas, siendo así que pasan del 25 0/0, ó sea vez y media la supuesta, aunque ciertamente estas pérdidas no sean mayores que las que tienen lugar en los abastecimientos de Londres y de las grandes ciudades americanas. Esto hace ver que en el contrato del abasto de Cádiz, abunda la parte aleatoria. Se ha gastado menos de lo previsto en algunos capítulos del presupuesto; pero se ha gastado más en otros. Ciertos supuestos han podido ser favorables y otros han resultado adversos. Pero lo que nadie dejará de reconocer, inspirándose en la justicia, es que la Sociedad, al otorgar las valiosas concesiones de que queda hecho mérito, ha demostrado su deseo de atraerse las simpatías de todos.

6.º—Calidad de las aguas.

La *Gaceta* del 12 de Agosto de 1884 publicó el anuncio de concurso de proyectos «para mejorar en cantidad y calidad el actual Abastecimiento de Aguas Potables de Cádiz.»

Presentados dos proyectos, fué elegido el que pareció más conveniente, y se formalizó el contrato con la Sociedad de Aguas, actual concesionaria de este servicio. En los pliegos de condiciones se estipuló, en cuanto á la mejora de la cantidad de agua que debían obtenerse como mínimum 2.500 metros cúbicos cada 24 horas; pero respecto á la mejora de la calidad nada se pactó concretamente; no se señalaron los grados hidrotimétricos que las aguas alumbradas debían tener, ni mucho menos la composición química de las mismas; porque si semejantes cláusulas hubieran figurado en los pliegos de condiciones, nadie hubiera acudido al concurso. Así es que obteniéndose aguas que merezcan el nombre de potables, y por lo tanto, de mucha mejor calidad que

las antiguas, las condiciones del contrato quedaban cumplidas.

¿Las aguas que vienen á Cádiz son potables?

El Sr. Arrigunaga dice en su informe (89). «En cuanto á la calidad del agua que abastece á Cádiz actualmente...son potables y muchísimo mejor que la suministrada antes de 1885.

No ha habido una queja, ni particular ni oficial, con respecto á la salud pública en los 13 años que se usan.

Las plantas y las flores se desarrollan perfectamente con el riego del agua de la Piedad, y ella es la que ha dado vida á los hermosos parques de esta capital. El jabón no hace grumos y las legumbres se cuecen bien. Estas son las condiciones prácticas del agua potable, y sin necesidad de apelar á los análisis químicos que nos detalla el Sr. Arrigunaga, y cuya procedencia no menciona, nadie puede negar la potabilidad del agua que viene consumiéndose en Cádiz, de trece años á esta parte.

En este intervalo han ejercido el cargo de Alcalde varios señores médicos, algunos Catedráticos de la Facultad de Medicina, y ninguno encontró motivo para rechazarlas. En el período de la última guerra, todos los vapores de la Traslántica, que para las expediciones de tropas se alistaron aquí, llenaron sus aljibes con ella.

La provisión de las Escuadras que fueron á Cabo Verde y al Canal de Suez, se hizo en este Departamento, con agua de la Piedad, y jamás hubo una queja.

El Sr. Arrigunaga, concede 27 grados hidrotimétricos al agua de la galería del Esté de la Piedad y 37º á las que vienen á Cádiz. Dice que 30º se considera como el límite que separa las aguas potables de las que no lo son. Pero, si esto es así, se deducen dos consecuencias:

1.ª Que las aguas que se consumen en Cádiz serían impotables, siendo así, que las ha declarado potables en el párrafo (89) ya citado de su informe

Y 2.ª Que las de Jerez, con sus 30º hidrotimétricos, y que en el contrato está previsto que pueden venir á Cádiz, se hallan en el borde de la impotabilidad.

Uno de los cargos que fulmina este señor contra la Sociedad, considerándolo quizás como el más contundente, es que esta hace uso para el consumo, de las aguas procedentes de los minados Ingleses del Oeste. Veámos sus fundamentos.

En el párrafo (87) de su informe, dice que en el proyecto aprobado, se prescribe el abandono completo de todas las galerías antiguas. En el párrafo aludido (17) extracta una parte de la *Memoria descriptiva* del proyecto, en el cual el autor expone su creencia de que esas galerías han de abandonarse, por la profundidad de 6'52 metros bajo el nivel del mar á que están sus soleras, pero esto es mientras se saque agua de esa profundidad.

Las *Memorias descriptivas* de los proyectos no forman parte de los contratos, según es sabido por todos los que conocen la legislación de las Obras públicas. En los pliegos de condiciones, cuyos documentos son los que deben examinarse y tenerse en cuenta, nada se dice de este abandono. En el informe del Inspector facultativo de las Obras, fecha 25 de Septiembre de 1888, en el capítulo titulado: 3.ª bomba.—*Improbabilidad de las filtraciones salobres*, se demuestra la conveniencia de este aparato que debía tomar sus aguas en el antiguo pozo de concentración. Este informe fué aprobado por el Municipio, y ya vé el Sr. Arrigunaga, cómo este divorcio completo de lo antiguo con lo moderno, quedó oficialmente anulado.

Las terceras bombas de las máquinas, preocupación constante del Sr. Arrigunaga, se establecieron con el objeto de dominar el nivel del manto acuífero salobre; manteniéndolo constantemente inferior al del manto acuífero dulce, á fin de impedir la invasión de las aguas de aquél en las de éste.

Las salobres elevadas por las terceras bombas se empleaban en la condensación de las máquinas y después en el riego de los campos.

Por último, se instaló andando el tiempo, una tubería, uniendo el estarque del agua de condensación con el pozo central antiguo, á fin de poder verter en éste las aguas de aquella procedencia que no se necesitaban para los riegos, con lo cual no solo se evitó el encharcamiento del Caño de la Piedad, donde antes

se mandaban esos sobrantes, sino que se contribuía á mejorar la calidad del agua de los antiguos minados.

Varios años se trabajó de esta suerte, y añadiré que con recelo, sosteniéndose siempre la superioridad de altura del manto dulce; pero se notó con sorpresa, que las aguas del pozo antiguo, empleadas primero en la condensación y después en los riegos, daban un resultado excelente en el campo; los árboles, las hortalizas y las flores, se criaban muy bien; y como estos efectos no los producen las aguas de mala calidad, se sospechó que las que veníamos usando en los riegos no merecían este nombre.

Había pasado lo siguiente:

Quando se explotaban las galerías Inglesas y se agotaban intensamente hasta la profundidad de 6'52 metros bajo el nivel del mar, las aguas de éste acudían en enorme cantidad y adulteraban las dulces que en aquella parte existían, resultando un líquido imposible de gustar más que en la limpieza de excusados y en el riego de las calles, como antes sucedía. Pero desde que no se extraían de las galerías citadas con las terceras bombas, más que los cuatro litros por segundo que exigía la condensación, como el nivel bajaba poco y no se perturbaban las capas inferiores, donde por su mayor densidad se acumulaba el agua salada, las capas superiores se iban haciendo de día en día menos salobres, hasta convertirse en aceptables.

Puede verse en la Memoria del proyecto «Bóres» que en la parte del Oeste del pozo de concentración, existían y existen aun dos pozos norias, que antes de ejecutar sus obras la Compañía Inglesa, se explotaban para el riego de huertas, proporcionando agua de muy buena calidad. ¿Por qué sucedía esto? Porque estos pozos norias solo tenían 2 metros de agua sobre el nivel del mar, que se extraía en cantidades relativamente pequeñas para el citado uso.

Pues bien, cesados los trastornos y mezcla del agua buena con la mala, que ocasionó la explotación Inglesa, y comenzado el nuevo Abastecimiento, el régimen de las aguas del Oeste fué paulatinamente modificándose para volver á su primer estado en unos cuantos años.

Ante estos hechos, y dado que en muchos días de Agosto había que elevar á los depósitos considerables volúmenes de agua para atender al excesivo consumo en este periodo, siempre creciente de año en año, y cuyo caudal no podía suministrar la galería del Este en el máximo estiaje, se ocurrió utilizar únicamente en determinadas ocasiones, como decimos, cierta parte del agua del pozo de condensación y central antiguo; pero solo en una delgada capa superior, mediante una llave que se colocó en la tubería antes citada, que une el estanque del agua de condensación con el pozo antiguo á su paso por el nuevo. Y como esta tubería termina en el central antiguo á una altura de 1'30 metros sobre la solera de la galería del Este, en su arranque, y el nivel normal del manto salobre, se encuentra á dos metros sobre el mismo punto de comparación, claro es que no se aprovechaba más que su capa superior, en 0'70 metros de espesor; es decir, la tercera parte próximamente de la que se extraía en otro tiempo de los pozos norias del Oeste para los riegos, que era de dos metros, según se dijo.

Es innegable que este agua no es todavía de tan buena calidad como la de las galerías, pero va mejorándose de año en año. El señor Arrigunaga le asigna 57° hidrotimétricos, pero es lícito esperar la rectificación de este dato. Por lo demás, la Sociedad no ha hecho jamás misterio de esta disposición ni del tal aprovechamiento; y si el Sr. Arrigunaga hubiera tenido la bondad de invitarnos á acompañarle á sus visitas, se lo habríamos mostrado tal como existe. Dícese que los empleados subalternos de la Compañía lo han negado; mas ¿puede esto ser posible, cuando con solo levantar la cubierta de madera del nuevo pozo de concentración, se ven las tuberías y accesorios de que queda hecho mérito? ¿Y en qué se apoya el Sr. Arrigunaga para declarar que estas aguas no deben mezclarse con las de las galerías del Este? Ya hemos visto que tal prohibición no consta en los pliegos de condiciones, y por tanto que la Sociedad está en su derecho en usarlas con la sola condición de hacerlo en una proporción tal que el agua

resulte potable, como resulta la que se viene consumiendo en esta ciudad.

Conclusiones—1.ª—Legalidad de las obras.

(a) La Sociedad de Aguas Potables de Cádiz, concesionaria del abastecimiento de esta capital, ha cumplido fielmente el contrato celebrado con el Excmo. Ayuntamiento en 30 de Junio de 1885.

(b) Ha ejecutado sus obras con sujeción al proyecto que sirvió de base al contrato, con las variaciones en parte previstas, y en parte no previstas en el mismo, pero imperiosamente exigidas estas últimas, por el buen resultado de los trabajos; todas ellas aprobadas técnicamente por los facultativos encargados de la Inspección, y administrativamente después por el Excmo. Ayuntamiento.

(c) Ha alumbrado con las galerías construidas más de 2.500 metros cúbicos de agua potable en cada 24 horas, que como minimum se le exigían, hecho comprobado por el único procedimiento que la letra (c) del artículo 8.º del contrato establece; esto es, por el término medio de los aforos verificados en los tres años consecutivos, á partir de la terminación de las obras, cuyas operaciones fueron practicadas por el Ingeniero Inspector del Municipio, aprobadas por éste y sancionadas también por el Excmo. Ayuntamiento.

2.ª—El periodo de concesión es independiente de la cuantía de las obras ejecutadas.

(a) La supresión de la galería del Oeste y de algunas secundarias, completamente inútiles, cuyas aclaraciones respecto al proyecto fueron debidamente aprobadas, como queda dicho, suponen una economía en los gastos de construcción, que ha sido compensada con gastos de otras obras no previstas en aquel, y que la Sociedad ha tenido forzosamente que construir.

(b) Pero aun cuando hubiera resultado que el importe de las obras suprimidas excediera al de las adicionadas, esto no determinaría variación alguna en las condiciones del contrato cuya cláusula esencial, á obtener, basar en el efecto útil, es sola y únicamente la de alumbrar como minimum 2.500 metros cúbicos al día, de agua de mejor calidad que la que entonces existía.

(c) La teoría insinuada por el Sr. Arrigunaga de que el importe de los gastos que pueda haber economizado la Sociedad, por supresión de algunas de las obras proyectadas, (ya hemos visto que eso no ha sucedido así) debe traducirse en una disminución proporcional del plazo de la concesión, es absurda; lo cual se evidencia considerando el caso recíproco. Si la Sociedad hubiera tenido que hacer más obras en la Piedad que las proyectadas, estaría dispuesto el Municipio á aumentar el periodo del usufructo?

Pero creemos inútil extendernos más sobre el análisis de semejante apreciación, que solo será oportuno si el caso llega.

3.ª—Aforo improcedente.

El aforo de las aguas de la Piedad, ejecutado el día 16 del corriente, por orden de la Alcaldía de esta capital, es improcedente y sus resultados son inaceptables.

(a) Porque si se hubiera hecho el aforo, comenzando el agotamiento de prueba á un nivel inferior al que se adoptó, se hubiera encontrado mayor caudal de agua.

(b) Porque no se aforaron las aguas de calidad aceptable, provenientes de la capa superior del manto acuífero del Oeste, que unidas á las de la galería del Este, constituyen las aguas que vienen á Cádiz.

(c) Porque si el resultado del aforo debía servir de base para demostrar la deficiencia ó suficiencia de las obras, no hay más aforos legales de prueba, según las condiciones del contrato, que los tres que ya se verificaron á la terminación de aquellas, que fueron sancionadas por el Municipio.

4.ª—Calidad de las aguas.—Forma de aprovechamiento de las que existen en la Piedad.

Las condiciones del contrato solo exigen que las aguas que se alumbren con las obras y vengán á Cádiz, sean de calidad mejor que las antiguas; pero no que tengan determinada composición química ó grados hidrotimétricos marcados, porque esto hubiera sido inaceptable.

El Sr. Arrigunaga confiesa que las aguas que se consumen son bastante buenas y potables.

En los pliegos de condiciones del contrato no se dice que las galerías antiguas han de cerrarse, y nadie puede impedir que se aproveche la parte de agua buena que contengan, con tal, siempre, de que el conjunto de todas sea potable, como lo es.

5.ª—Obras imprevistas ejecutadas.—Concesiones hechas al Municipio de Cádiz y á su vecindario.

La sociedad ha realizado obras no previstas en el presupuesto, que importan 920 000 pesetas: ha hecho concesiones al Municipio en diversas épocas y con posterioridad á la celebración del contrato, que suman 842.924 pesetas, en el periodo del usufructo á que afectan, sin tener en cuenta los intereses de las anualidades, y otorgado en fin, en el precio del agua, rebajas que benefician en 498.420 pesetas á los pequeños consumidores de Cádiz, por cuyas donaciones ha obtenido expresiones de gratitud del Excmo. Ayuntamiento. Todo esto significa un sacrificio para la Empresa de más de dos millones y cuarto de pesetas, que ésta ha llevado á cabo para obtener las simpatías generales.

6.ª—Informe del Sr. Arrigunaga.

Consideramos desprovistos de justicia, los cargos que dirige á la Sociedad de Aguas, y deploramos el ensañamiento con que persigue hasta lo que improcedentemente considera como faltas reglamentarias, olvidando el mérito contraído por esa Empresa, que exponiendo sus intereses en la resolución de un difícil problema, en que otros naufragaron, dotó á Cádiz de la importante mejora que tanto anhelaba.

Lamentamos también las sombras que ha pretendido arrojar sobre la conducta del dignísimo Ingeniero que ejerció la Inspección de las obras en nombre del Municipio, y que practicó tan concienzudamente los aforos oficiales, tachando sus resultados de inexactos.

Más, resultando probado que estas apreciaciones y aquellos cargos son infundados, toda vez que se apoyan en inconcebibles errores materiales cometidos por el autor del Informe, nos alienta la convicción de que nada quedé en pie de este escrito, que con barniz de imparcialidad, olvida los más elementales principios de equidad y de justicia.

Cádiz 30 de Julio de 1900.—Firmado, Luis Vasconi.

REMITIDO

En contestación al acuerdo del Ayuntamiento fecha 7 del corriente, la presidencia de la Sociedad de Aguas ha dirigido la siguiente comunicación:

«Tengo el honor de participar á V. S. que en cumplimiento de su acuerdo fecha 7 del corriente, se ha ordenado al encargado de los manantiales de la Piedad que cuide de que no se eleven á los depósitos para el abastecimiento de esta capital otras aguas que las procedentes de la galería de Levante.

Acatada ya la orden de V. S., cúmplame, en nombre de la Sociedad que represento, formar contra ella la más solemne protesta, reservándome ejercitar los recursos que procedan para obtener su revocación, por cuanto dicho acuerdo lesiona los legítimos derechos que la Empresa Abastecedora tiene adquiridos y supone que el agua que del pozo de concentración se eleva á los depósitos y sirve luego para el surtido de esta y otras poblaciones, ha sido calificada de impotable por la Facultad de Medicina, cuando del informe que ésta ha emitido y V. S. me ha comunicado, resulta precisamente comprobada su perfecta potabilidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cádiz 9 de Agosto de 1900.—El Presidente, Antonio Martínez de Pinillos.—Firmado.

Sr. Alcalde de esta capital.»